



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 499 -2015-A/MPSM.
Tarapoto, 20 de Julio del 2015.

VISTO: el Informe Técnico **Legal N° 079-2015-OAJ-MPSM**, de fecha 13 de Julio del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores, **MARIA ELENA BARTRA ALEGRIA** identificada con DNI N°01063558 y don **ROLDAN LOZANO FLORES**, identificado con DNI N° 00019352, quien a su vez en representación del cónyuge como apoderada, doña **MARIA ELENA BARTRA ALEGRIA**, identificada con D.N.I. N° 01063558, y, con Poder Especial que consta inscrito en los Registros Públicos, con partida electrónica N° 111070025, Asiento N°A0001, Oficina Registral de Tarapoto; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC** de fecha **25-11-2013**, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de **Trámite Documentario con fecha 26 de Junio del 2015**, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores **MARIA ELENA BARTRA ALEGRIA**, identificada con DNI N°. 01063558 y don **ROLDAN LOZANO FLORES**, identificado con DNI N° 00019352, quien a su vez en representación del cónyuge como apoderada doña **MARIA ELENA BARTRA ALEGRIA**. Identificada con. D.N.I.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

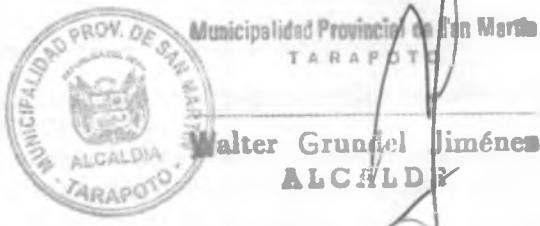
Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

N°01063558, y, con poder Especial que consta inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11107025, Asiento N° A0001, Oficina registral de Tarapoto; y,

ARTICULO SEGUNDO: DELEGUESE facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



WGJ/A/MPSM.
MVIM/A-MPSM.T.
L.I.J.G.I/secret.
Expediente
Interesados
Archivo